



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1931

Sancionada: 20/12/1984

Promulgada: 27/12/1984 - Decreto: 2300/1984

Boletín Oficial: 03/01/1985 - Nú: 2213

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El monto de las multas previstas por la ley provincial 532 (Digesto Contravencional) será actualizado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia, teniendo como límite máximo el sueldo de la categoría mínima de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.